

FUNCIONES

Artículo 11. Funciones y Atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo. Conforme a lo establecido en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en los artículos 12 y 44 en relación a , funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo de la Villa de Tactic, departamento de Alta Verapaz, Además de las establecidas por la leyes son atribuciones del COMUDE las siguientes:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de esta Villa;
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de esta Villa;
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio; para coadyuvar al fortalecimiento de la Autonomía Municipal. Para el efecto, se apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas y promotoras de desarrollo que funcionan en el Municipio;
- d) Promover, políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer y la cultura;
- e) Promover políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, para garantizar la proyección del medio ambiente y riqueza cultural del municipio;
- f) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de esta Villa, sean formulados basándose en las necesidades, problemas, y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo. Además, éstas necesidades problemas y soluciones deberán formularse en propuestas para que puedan ser tomadas en cuenta por el Consejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto asignado al desarrollo del municipio;
- g) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas, y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento, y cuando sea oportuno, proponer medidas

- correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades correspondientes;
- h) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo, y cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstas en los mismos;
 - i) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo;
 - j) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo de esta Villa;
 - k) Conocer e informar al Consejo Comunitario de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del Presupuesto General del Estado;
 - l) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Villa;
 - m) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios y empleados públicos, con responsabilidad sectorial en esta Villa;
 - n) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo;
 - o) Elaborar con la Dirección Municipal de Planificación, el plan operativo anual municipal y el anteproyecto de la propuesta de inversión anual tomando en cuenta las propuestas de los COCODES de segundo nivel;
 - p) Dar seguimiento, controlar, evaluar, resultados de la municipalidad en todos los temas de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal;
 - q) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del

gobierno municipal como de las entidades de gobierno central con presencia en el municipio y cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables medidas correctivas.

Capítulo III: De la Coordinación del COMUDE, Secretaría del COMUDE y responsabilidades de la Dirección Municipal de Planificación en el COMUDE

Artículo 12. Atribuciones de la Coordinación y presidencia del COMUDE. La coordinación y presidencia del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejel que se designe, cuando sea necesario y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Presidir, convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Velar por el total cumplimiento de la agenda definida para cada una de las sesiones;
- c) Representar al COMUDE, en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Departamental de Desarrollo-CODEDE;
- d) Promover la participación libre y ordenada, el respeto mutuo de las opiniones y sugerencias generales dadas por parte de los integrantes del COMUDE, dándole el seguimiento respectivo;
- e) El Concejo Municipal deberá ejecutar lo dispuesto por el COMUDE, siempre y cuando se encuentre dentro del Marco de la Ley, o cuente con los fondos para ello;
- f) Dar seguimiento, control y evaluación de las propuestas y decisiones que se consignen en el acta del COMUDE, e informar las acciones y resultados alcanzados;
- g) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del COMUDE;
- h) Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del COMUDE, en el marco de la política financiera de esta Villa y administrarlos correctamente;